


LA PLATA, 29 MAR 2010




VISTO el expediente N° 2100-637/10, mediante el cual el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires impulsa la aprobación del Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Ingreso Social con Trabajo y su implementación en todo el territorio de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Programa ha sido creado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación mediante la Resolución N° 3182/09, teniendo como principal objetivo el promover el urgente desarrollo económico y la inclusión social de los sectores más vulnerables de la sociedad, a través de la generación de nuevos puestos de trabajo genuino, con igualdad de oportunidades, fundados en el trabajo organizado y comunitario;

Que sobre la base de los fundamentos que inspiraron y determinaron la decisión del Gobierno Nacional de instrumentar el referido Programa, surge como imperiosa la necesidad de gestionar nuevas herramientas e instrumentos específicos que coadyuven a consolidar un mecanismo central de redistribución del ingreso, propiciando de esta forma al empleo como instrumento de integración social, resultando primordial el accionar de las cooperativas como vías de ingreso al empleo;

Que a tales fines y dada la diversidad territorial, social y económica de la Provincia, el Gobierno Nacional ha solicitado a esta Administración Pública Provincial su colaboración para la implementación del Programa;



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

Que este Gobierno Provincial no puede estar ausente en el abordaje de problemáticas tan importantes y urgentes de resolver como lo es el inmediato desarrollo de la calidad de vida de los sectores menos favorecidos de nuestra Provincia, a través de acciones que promuevan e incentiven el trabajo, mediante la creación de empleo y la generación de redes sociales de contención;

Que coincidiendo este Poder Ejecutivo con los fines y objetivos del Programa Nacional, se ha considerado oportuno y conveniente suscribir el Convenio Marco de Adhesión al Programa Nacional de Ingreso Social con Trabajo que por el presente se aprueba;

Que dada la celeridad requerida en el urgente cumplimiento de sus objetivos, resulta necesaria la habilitación de procesos y mecanismos adecuados que permitan su inmediata ejecución, sin desmedro del adecuado control;

Que en tal sentido corresponde por el presente establecer el procedimiento para la ejecución de las acciones que desarrollará la Provincia para la implementación del Programa en todo su territorio;

Que en ese marco, y sobre la base del proceso que por el presente se aprueba, la Provincia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, determinarán las obras a realizar y las cooperativas; para la posterior transferencia de los recursos recibidos; controlando el avance y la ejecución de las mismas; e informando mensualmente el control diario de asistencia de los socios de las cooperativas a fin de la efectivización del pertinente desembolso por el rubro mano de obra y capacitación;

Que los recursos para la implementación del Programa son afrontados, en su totalidad, por el Gobierno Nacional, por lo que se requiere la apertura de una cuenta a fin de su transferencia y posterior rendición en los términos convenidos, según las normas y sistemas de la Nación;

M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que con el objeto de operativizar el Convenio Marco de Adhesión y sobre la base de los instrumentos utilizados por el Programa Nacional de Ingreso Social con Trabajo se ha diseñado un modelo de Convenio de Cooperación, específico para la suscripción entre la Nación y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como autoridad de aplicación del Programa en la Provincia de Buenos Aires, en donde se definirán los Módulos Constructivos y las Cooperativas de Trabajo involucradas en cada caso, a partir de los requerimientos jurisdiccionales;

Que asimismo, se ha elaborado un Modelo de Acta Complementaria al Convenio de Cooperación – Programa de Ingreso Social con Trabajo, en el que se especifican las tareas, obligaciones y responsabilidades de las Cooperativas incorporadas en el Programa, el que deberá ser suscripto por la Jurisdicción a cargo del control y seguimiento de la obra y autorizado, al sólo efecto de habilitar el proceso de imputación y pago, por la Subsecretaría Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el contexto descrito y dada la inexistencia de afectación de recursos propios, más allá de aquellos gastos operativos que eventualmente pueda demandar su ejecución, corresponde sobre la base las particularidades del caso encuadrar, la presente gestión en las disposiciones de la Ley N° 13767;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno (74), informado Contaduría General de la Provincia (76) y tomado Vista el Señor Fiscal de Estado (78/80 y 82);


Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27 de la Ley N° 13.767 y por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,


M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Ingreso Social con Trabajo suscripto entre esta Provincia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, registrado bajo el número n° 877 del Registro de Convenios del Departamento de Leyes y Convenios, que como Anexo 1, pasa a formar parte integrante del presente.



ARTÍCULO 2º. Aprobar el Modelo de Convenio de Cooperación – Programa de Ingreso Social con Trabajo para la asignación de Módulos Constructivos y el Modelo de Acta Complementaria al Convenio de Cooperación – Programa de Ingreso Social con Trabajo que, como Anexos 2 y 3, respectivamente, forman parte del presente.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el procedimiento para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo – Cooperativas que, como Anexo 4, forma parte del presente.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, para dictar las resoluciones aclaratorias, interpretativas, complementarias y modificatorias, en tanto no alteren sus aspectos sustanciales, que resulten indispensables para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo.

M



ARTÍCULO 5º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a adoptar las medidas necesarias para la apertura de la pertinente cuenta , en la cual ingresarán los fondos provenientes de la ejecución del Convenio Marco de Adhesión aprobado por el artículo 1º del presente, la que se denominará:

“Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Apoyo Económico del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION - PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO”.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

W/ DECRETO N° 235



**Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS**



**DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires**



1041

ANEXO 1

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN
PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

235

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, Piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Dra. Alicia Margarita Kirchner, por una parte y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Casa de Gobierno, sita en calle 6 entre 51 y 53, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Daniel Osvaldo Scioli, y

CONSIDERANDO:

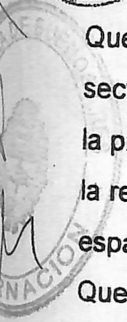
Que mediante la Resolución MDS N° 3182/09, se creó el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO para la promoción del desarrollo económico y la inclusión social con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.

Que por el Decreto Nacional N° 1067/09, se estableció que el referido PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO estará a cargo de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.

Que el programa es desarrollado con el objeto de elevar la calidad de vida de los sectores más vulnerables, a través del apoyo a las comunidades más desprotegidas con la prestación de servicios de producción, construcción, conservación y mantenimiento de la red vial, servicios de agua, cloacas, reparación de viviendas, equipamiento social y de espacios recreativos, deportivos, culturales, educativos, sanitarios y sociocomunitarios.

Que en este mismo marco se promueve el desarrollo económico y la inclusión social, generando nuevos puestos de trabajo, con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario, incentivando e impulsando la formación de asociaciones cooperativas, quienes tendrán a su cargo el desarrollo de las acciones enunciadas precedentemente, con intervención de las jurisdicciones pertinentes.

RECTOR O SU SUSTITUTO
Director de Registro Oficial
Gobernación Pcia. Bs. As.



[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

CONVENIO N° 877



235

Que en este sentido, teniendo en cuenta las necesidades de la Nación y de la Provincia, y los objetivos del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN, en virtud de las competencias asignadas al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es acordar la participación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en las acciones que implemente el MINISTERIO, con el objeto de dar cumplimiento a las competencias a su cargo, derivadas del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.

SEGUNDA: COMPLEMENTARIEDAD.

Conforme lo estipulado en la cláusula PRIMERA, el presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN será complementado e integrado con los CONVENIOS ESPECÍFICOS con destino al financiamiento de obras y suministros que correspondan al objeto social enunciado, los que serán, en su caso, tramitados por intermedio de los organismos y/o dependencias pertinentes.

TERCERA: JURISDICCION.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la

Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2010.-

10 MAR 2010

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN - PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, Piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Contador Carlos Daniel CASTAGNETO y el titular de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, Dr. Aldo Juan MARCONETTO, por un parte, y EL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la Provincia de BUENOS AIRES, con domicilio en la Casa de Gobierno, sita en calle 6 entre 51 y 53, Ciudad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su titular, el Señor Ministro, Lic. Alberto PEREZ, por otra parte, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MDS N° 3182/09, se creó el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO para la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, por otra parte, por el Decreto Nacional N° 1067/09, se estableció que el referido PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO estará a cargo de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.-

Que las partes, consideran que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde la articulación, la relación y la integración a la realidad social de cada lugar.-

Que el objetivo principal del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social con generación de nuevos puestos de trabajo genuino y el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios, mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de COOPERATIVAS DE TRABAJO del mismo ámbito local.-

Que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, compartiendo ese objetivo, ha decidido participar activamente del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO articulando con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION las políticas necesarias a fin de implementar el referido programa en su territorio de forma articulada con las demandas provenientes de las distintas jurisdicciones



M



provinciales, buscando dignificar el trabajo con políticas activas que prioricen las obras con las necesidades territoriales;

Que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES será la que, sobre la base de las necesidades recibidas y los fondos existentes, seleccionará conjuntamente con la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO las obras a realizar y las COOPERATIVAS DE TRABAJO que han de participar en la ejecución de esas obras teniendo en cuenta los criterios expuestos en las Consideraciones precedentes.-

Que las COOPERATIVAS DE TRABAJO que han de participar en la ejecución de las obras, deberán estar inscriptas ante el Registro a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) y el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, ambos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, al momento de la ejecución de la obra.-

Que a tal efecto, han decidido suscribir el presente Convenio, siendo necesario que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES abra una cuenta al efecto para que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION pueda transferir los fondos necesarios para la ejecución del Programa.-

Que la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO y sus Direcciones Técnicas han tomado las competentes intervenciones, recomendando la suscripción del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.-

Que las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, en el territorio de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, sujeto a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: OBJETO. -

El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN tiene por objeto la participación de las partes para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO en el territorio de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, conviniéndose en el presente los respectivos aportes y obligaciones a tal fin.-

En este sentido, se conviene la ejecución, en base a sus necesidades jurisdiccionales detectadas por la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de los MODULOS CONSTRUCTIVOS detallados en el Anexo I del presente, los que serán asignados

M



para su ejecución por intermedio de las COOPERATIVAS DE TRABAJO intervinientes, conforme el detalle obrante en el Anexo II.

SEGUNDA: PRESTACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

a) A los fines establecidos en la cláusula anterior se acuerda que el MINISTERIO transferirá a LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES la suma total de PESOS [*consignar*] ($\$[consignar]$) para la ejecución de las obras detalladas en el Anexo I del presente las que serán llevadas a cabo a través de la mano de obra aportada por las COOPERATIVAS DE TRABAJO afectadas, y será ejecutado conforme los rubros y porcentajes que a continuación se detallan y en un todo de acuerdo al Anexo I y II del presente:

1. Materiales: [*consignar*] ($\$[consignar]$).
2. Herramientas, útiles, libros contables: [*consignar*] ($\$[consignar]$).
3. Gastos administrativos; para el cumplimiento de las obligaciones legales y puesta en marcha de los proyectos por parte de cada COOPERATIVA DE TRABAJO. [*consignar*] ($\$[consignar]$)..
4. Mano de obra o capacitación: [*consignar*] ($\$[consignar]$).

b) La transferencia de esos fondos estará sujeta a la forma de pago y demás precisiones consignadas en el presente, siendo transferido a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES a través de la cuenta bancaria informada al efecto, con la salvedad de lo que respecta a la mano de obra y capacitación y los adelantos de excedentes que serán transferidos directamente a los asociados.-

En este sentido, los fondos necesarios para el pago de la mano de obra y capacitación serán mensualmente depositados a favor de los respectivos socios de cada una de las COOPERATIVAS DE TRABAJO intervinientes.-

El pago mensual de dichos fondos a los socios de las COOPERATIVAS DE TRABAJO, se efectivizará a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, mediante depósito en cuenta bancaria personal, cuya apertura tramitará el MINISTERIO. Los socios de las COOPERATIVAS operarán sus cuentas mediante TARJETAS MAGNETICAS de débito, las que también habilitarán para el pago de compras en comercios adheridos a dicho sistema, pudiendo ser operables en las

M



sucursales del indicado Banco y en cualquier cajero automático de las redes nacionales LINK, BANELCO o las que en el futuro las sustituyan o se agreguen.-

El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, asimismo, tendrá a su cargo la gestión ante el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para la apertura de las cuentas bancarias referidas y la emisión de las correlativas TARJETAS MAGNETICAS de débito.-

Asimismo, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION ha de transferir a LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los fondos del subsidio a efectos de solventar los gastos administrativos de las COOPERATIVAS DE TRABAJO, para el cumplimiento de las obligaciones legales y puesta en marcha de los proyectos por parte de cada COOPERATIVA DE TRABAJO.-

A este efecto, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION queda autorizado por LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a solicitud de las COOPERATIVAS DE TRABAJO, para la transferencia de los fondos correspondientes a los adelantos excedentes de la mano de obra y capacitación, en forma directa a las cuentas de los respectivos cooperativistas.-

c) Las partes acuerdan que los montos correspondientes a adelantos de excedente de resultado, correspondientes a mano de obra y capacitación, no superarán la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200.-) por cooperativista por mes, a los fines de optimizar el aprovechamiento de recursos. Quedan exceptuados de este máximo mensual los asociados que tengan la función de Capataz u Orientador, cuyo monto mensual será de hasta la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400.-).-

d) A los efectos de posibilitar el depósito referido en el párrafo anterior, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES deberá acompañar la conformidad de cada COOPERATIVA interviniente.-

e) Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, en base a las liquidaciones correspondientes al rubro mano de obra y capacitación, constituirán un FONDO DE APOYO COOPERATIVO, por cada COOPERATIVA interviniente que será resguardado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES).-

M



La PROVINCIA DE BUENOS AIRES contabilizará la variación en base a las liquidaciones periódicas que efectúe cada COOPERATIVA, por el período de vigencia del presente convenio.

Una vez ejecutadas y rendidas las obras, las COOPERATIVAS podrán disponer del destino a otorgar a dicho fondo, bajo supervisión del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES).-

TERCERA: PRESTACIONES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

a) La PROVINCIA DE BUENOS AIRES ha efectuado el análisis de factibilidad y la selección de las obras elegibles para su ejecución, debiendo suscribir con las COOPERATIVAS seleccionadas para la ejecución de las obras objeto del presente, el pertinente instrumento donde se convengan las obras a ejecutar y las prestaciones a cargo de la partes y se contemplen las obligaciones de ambas partes.-

b) La PROVINCIA DE BUENOS AIRES podrá también adquirir los materiales, herramientas, útiles y libros contables necesarios, en base al detalle y montos indicados en cada módulo aprobado, los que serán suministrados a las COOPERATIVAS para la ejecución de las tareas a su cargo.

En el supuesto que LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y las COOPERATIVAS intervinientes de común acuerdo estimaran más conveniente, a los fines procedimentales internos, la adquisición de materiales, a través de las COOPERATIVAS DE TRABAJO que tuvieran a su cargo la ejecución de las obras objeto del presente, dicha modalidad deberá informarse al "MINISTERIO" al presentar la respectiva rendición de cuentas documentada. En este caso, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES deberá acreditar la recepción, por parte de las COOPERATIVAS de los montos transferidos para la adquisición de materiales. Asimismo, en dicho supuesto la facturación por la adquisición de dichos bienes deberá emitirse a favor de las respectivas COOPERATIVAS DE TRABAJO.-

c) La PROVINCIA, a través de los departamentos técnicos de las áreas jurisdiccionales requerentes, tendrá a su cargo la supervisión técnica y económica de la ejecución de las obras y será monitoreada por la Universidad Tecnológica Nacional. Por otra parte, la Universidad Nacional que el MINISTERIO determine

M



desarrollará tareas de campo en materia de asesoramiento administrativo contable y fortalecimiento institucional a las COOPERATIVAS incluidas en el Programa.-

d) Los fondos que sean transferidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES deberán ser registrados en forma individualizada en la contabilidad de la Provincia, con el aditamento "apoyo económico del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION - PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO".-

e) LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES remitirá mensualmente, a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, una copia del Informe de Avance de Obra presentado por las COOPERATIVAS DE TRABAJO, con las constancias de la aprobación u observación del mismo.-

f) La PROVINCIA DE BUENOS AIRES deberá notificar mensualmente, del 1 al 10 de cada mes, a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO el listado de asociados a efectos de verificar el efectivo cumplimiento de las tareas conveniadas por parte de cada uno de ellos en el período en cuestión, identificados por COOPERATIVA, a los efectos de materializar el pertinente desembolso por el rubro mano de obra y capacitación a cada uno de los cooperativistas involucrados.- A este último efecto, deberá efectuarse mensualmente el debido control diario de asistencia.-

La remisión de los listados fuera de término queda bajo la exclusiva responsabilidad de la jurisdicción de LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES que incumpliere.-

g) Asimismo, mensualmente deberán informarse las bajas de asociados, si las hubiera, conforme el siguiente procedimiento.-

Por cada baja se podrá proceder con un alta, cuestión que deberá ser informada por la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de conformidad a lo resuelto por la COOPERATIVA pertinente. Para la cobertura de cada baja, deberá procederse previamente a:

- La desvinculación del asociado cuya baja se pretende, mediante el instrumento jurídico pertinente.-

M



- La incorporación del nuevo asociado a la COOPERATIVA, mediante instrumento jurídico pertinente.-
- La inscripción del nuevo socio en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.-

Una vez verificada dicha información podrá procederse a tramitar la solicitud de alta como integrante del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO a través de la COOPERATIVA pertinente, y la apertura de la cuenta pertinente a su nombre.-

A estos efectos y teniendo en cuenta el procedimiento administrativo descripto, las altas informadas que reúnan los requisitos enunciados, serán materializadas en el período inmediato posterior a su presentación, no pudiendo imputarse altas por bajas en forma automática.-

h) La PROVINCIA DE BUENOS AIRES queda obligada, ante el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos que le fueren efectivamente transferidos con arreglo a la mecánica descripta en la Resolución MDS N° 2458/04, en su parte pertinente, cuya copia se adjunta al presente, debiéndose seguir para su tramitación solo las siguientes pautas:

- Presentación de la declaración jurada, en su parte pertinente, cuyo modelo aprobara la Resolución MDS N° 2458/04.
- Copia certificada de las facturas emitidas por las cooperativas intervinientes a favor de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en donde se contemplen los rubros aprobados, con la excepción efectuada respecto la modalidad de adquisición.
- Informes de avance y/o final de obra debidamente intervenidos por el responsable técnico de la jurisdicción encargada de su control.

La rendición de cuentas pertinente deberá efectuarse únicamente por ante el DEPARTAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

Toda la documentación enunciada deberá estar debidamente suscripta por el responsable del área técnica responsable del seguimiento y control de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé

M



cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.-

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA RESPECTO LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO.-

a) La respectiva participación en las obras por parte de cada una de las COOPERATIVAS DE TRABAJO, será objeto de un instrumento donde se convengan las obras a ejecutar y las prestaciones a cargo de la partes que deberá celebrarse entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y cada una de las COOPERATIVAS.-

b) La PROVINCIA DE BUENOS AIRES deberá constatar, que, al momento del inicio de las obras, las COOPERATIVAS a contratar se encuentren inscriptas en el respectivo Registro a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) y en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, ambos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.-

c) La PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a través de las áreas técnicas jurisdiccionales responsables del seguimiento y control, requerirá mensualmente, un Informe de Avance de Obra suscripto por el representante legal de cada una de las COOPERATIVAS intervinientes.-

d) A efectos de posibilitar la operatoria de pago de los anticipos financieros a los integrantes de las COOPERATIVAS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES ratifica la conformidad oportunamente prestada con la presentación del proyecto, relativa a la modalidad de pago dispuesta para la efectivización de los fondos destinados a mano de obra y capacitación.

Dicha conformidad deberá ser ratificada por las COOPERATIVAS intervinientes mediante las actas de asamblea correspondientes, previo al primer desembolso para el rubro capacitación y mano de obra.-

e) La PROVINCIA DE BUENOS AIRES deberá incluir en el respectivo instrumento a firmar con las COOPERATIVAS DE TRABAJO intervinientes, una cláusula relativa al

M



pago de los gastos, impuestos, tasas, aportes y tributos, actuales o futuros que se relacionen con los contratos derivados del presente CONVENIO deslindando expresamente la responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Social a ese respecto.-

f) La PROVINCIA DE BUENOS AIRES en los instrumentos a suscribir con las COOPERATIVAS DE TRABAJO intervinientes deberá prever, la inclusión de cláusulas que establezcan la debida rendición de cuentas.-

QUINTA: PLAZOS

El plazo para la ejecución de las obras convenidas será de hasta ciento ochenta (180) días contados, a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.-

SEXTA: CONDICIONES PREVIAS

a) El MINISTERIO no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones para el cumplimiento de los módulos de construcción elegidos que, existiendo al inicio de la obra, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.-

Es por ello, que la PROVINCIA manifiesta que, en su caso, las áreas en donde se ejecutarán las obras señaladas se encontrarán debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, la determinación de puntos característicos, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de la o las zonas involucradas en las obras.-

b) La PROVINCIA DE BUENOS AIRES deja constancia que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, dejando constancia que se encuentran cumplimentados los trámites administrativo pertinentes, en relación al tipo de obra a ejecutar.-

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO

El eventual incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume la Provincia traerá aparejada la declaración de CADUCIDAD del subsidio y habilitará al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, con arreglo a lo previsto en la Ley N° 24.156 de Administración y Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.-

M



La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.-

OCTAVA: RESPONSABILIDAD

Todos los actos que deban cumplir, tanto la PROVINCIA DE BUENOS AIRES como las COOPERATIVAS DE TRABAJO intervinientes, en la ejecución del presente CONVENIO, serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.-

En virtud de ello, la Provincia de BUENOS AIRES, asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes.-

Asimismo, la Provincia de BUENOS AIRES, deberá incluir en los instrumentos a suscribir con las COOPERATIVAS intervinientes, cláusulas relativas al deber precedentemente enunciado.-

En función de ello, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION queda totalmente desvinculado de toda responsabilidad por reclamos de las COOPERATIVAS intervinientes y/o sus integrantes, o dirigidos a ellos por terceros, originados en actividades y/o efectos y/o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las obras comprendidas en el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.

NOVENA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Las partes convienen en que el MINISTERIO tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades, del cumplimiento de obligaciones asumidas por la PROVINCIA DE BUENOS AIRES en el presente CONVENIO.-

A estos mismos efectos, se acuerda la intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, como así también de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.-

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION o bien a través de los organismos públicos o privados que éste determine, resultando de aplicación lo

M



establecido en el artículo 8º "in fine" de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional.-

Idéntica participación con efecto de fortalecimiento institucional, municipal o cooperativo, podrá ser encomendada a alguna Universidad Nacional.-

DÉCIMA: JURISDICCION

En caso de declararse la caducidad del subsidio, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION podrá demandar a la Provincia por el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva.-

A todos los efectos del presente, las partes se someten a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de las partes indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO DE COOPERACIÓN, mientras no se comunique su modificación expresamente y por medio fehaciente.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a losdías del mes de de 2010.

M



ANEXO II - MODULOS CONSIGNADOS POR COOPERATIVA DE TRABAJO

SOLICITUD DEL ENTE EJECUTOR		
MODULO DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA	CANTIDAD DE UNIDADES DE PRODUCCION COOPERATIVA	MONTO TOTAL SOLICITADO
		\$

UNIDAD X a X DE PRODUCCION COOPERATIVA			
%	N° Y MODULO CONSTRUCTIVO	CANTIDAD A EJECUTAR (rendimiento)	UNIDAD

COOPERATIVA	MATRICULA	CANTIDAD

M



2458

235

Ministerio de Desarrollo Social

BUENOS AIRES, 23 AGO. 2004

VISTO las Resoluciones SDS N° 353 del 1 de junio de 1994; SDS N° 1531 del 31 de mayo de 1995; SDS N° 3491 del 30 de octubre de 1995, SDS N° 3492 del 30 de octubre de 1995, SDS N° 3493 del 30 de octubre de 1995; SDS N° 3663 del 2 de agosto de 1996, SDS N° 1692 del 8 de setiembre de 1998 y MDS N° 333 del 31 de julio de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución SDS N° 353 del 1 de junio de 1994 se aprobó la operativa y los procedimientos para el otorgamiento de subsidios a personas físicas o instituciones públicas o privadas, con el fin de atender situaciones de necesidad que no puedan resolverse en tiempo oportuno con recursos propios y otros recursos comunitarios.

Que por la Resolución SDS N° 1531 del 31 de mayo de 1995 se aprobaron los circuitos y procedimientos administrativos para la tramitación de subsidios destinados a proyectos constructivos, subsidios para apoyo solidario a los mayores (ASOMA), subsidios personales, subsidios institucionales, solicitudes de inscripción de entidades de bien público y autorización para la realización de rifas y colectas.

Que por la Resolución SDS N° 3491 del 30 de octubre de 1995 se establecieron los procedimientos y requisitos a tener en cuenta en el proceso de rendición de cuentas de la inversión de los fondos de subsidios personales.

Que por la Resolución SDS N° 3492 del 30 de octubre de 1995 se establecieron los procedimientos y requisitos a tener en cuenta en el proceso de rendición de cuentas de la inversión de los fondos de subsidios institucionales a organismos no gubernamentales.

Que por la Resolución SDS N° 3493 del 30 de octubre de 1995 se establecieron los procedimientos y requisitos a tener en cuenta en el proceso de

M



Rendición de cuentas de la inversión de los fondos de subsidios institucionales a organismos gubernamentales.

Que por la Resolución SDS N° 3663 del 2 de agosto de 1996 se establecieron los procedimientos y requisitos a tener en cuenta para el otorgamiento de ayudas sociales a personas por monto igual o menor a PESOS DOSCIENTOS (\$ 200).

Que por la Resolución SDS N° 1692 del 8 de setiembre de 1998 se dispuso otorgar valor probatorio suficiente a distintos medios documentales o indiciarios indicados en el Anexo I de la misma, en las solicitudes de subsidios institucionales por hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), tramitados por organismos o personas de derecho público o entidades religiosas legalmente reconocidas.

Que por la Resolución MDS N° 333 del 31 de julio de 2003 se establecieron los requisitos de documentación a presentar e informe a elaborar, para el trámite de otorgamiento de SUBSIDIOS en la línea de la Economía Social, con destino al financiamiento y asistencia técnica para EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS.

Que resulta menester optimizar los procedimientos y los recursos humanos y administrativos en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a fin de imprimir mayor celeridad a los trámites de subsidios tendientes a dar una respuesta inmediata a los problemas sociales.

Que, a ese efecto, resulta conveniente unificar la normativa para la solicitud, análisis y otorgamiento de subsidios, a la vez que establecer un circuito administrativo ágil y eficaz.

Que dichos subsidios son los destinados a personas físicas, organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y personas de existencia ideal, que agrupan sectores de población con alta vulnerabilidad social, y población en general con necesidades básicas insatisfechas.

Que, complementariamente debe contarse con un procedimiento unificado para la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos



Ministerio de Desarrollo Social

de los subsidios en cada caso, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sectores de Control del Sector Público Nacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, y el Decreto N° 357/02 y modificatorios, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 09 del 25 de mayo de 2003.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Déjense sin efecto las Resoluciones SDS N° 353 del 1 de junio de 1994; SDS N° 1531 del 31 de mayo de 1995; SDS N° 3491 del 30 de octubre de 1995, SDS N° 3492 del 30 de octubre de 1995, SDS N° 3493 del 30 de octubre de 1995; SDS N° 3663 del 2 de agosto de 1996; SDS N° 1692 del 8 de setiembre de 1998 y Resolución MDS N° 333 del 31 de julio de 2003.

ARTICULO 2°.- Apruébase la normativa unificada para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios que estuvieren destinados a personas físicas, organismos públicos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de base, reconocidas por este MINISTERIO o por autoridad provincial o municipal, y personas de existencia ideal, que agrupen sectores de población con alta vulnerabilidad social, y población en general con necesidades básicas insatisfechas, que como Anexos I, II, III, IV y V se agregan a la presente formando parte integrante de la misma. Quedan exceptuados de la presente normativa unificada arriba aludida, la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios comprendidos en programas con financiamiento internacional.

ARTICULO 3°.- Establécese que, a los efectos de la normativa unificada establecida por la presente, se entiende que subsidio es toda suma de dinero, insumos, bienes y/o servicios otorgada, con el objeto de dar respuesta a las

M

*Ministerio de Desarrollo Social*

necesidades sociales que no puedan resolverse en tiempo oportuno con recursos propios. Cuando las circunstancias lo aconsejen, los subsidios indicados precedentemente podrán ser otorgados bajo la forma alternativa de entrega de sumas de dinero, insumos, bienes y/o servicios.

ARTICULO 4º.- La presente Resolución es refrendada por el señor Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. ALICIA M. KIRCHNER
Ministra de Desarrollo Social

RESOLUCION MDS N° 2458

SECRETARÍA



Sociales de Base reconocidas por este MINISTERIO o por autoridad provincial o municipal, y personas de existencia ideal, que agrupen sectores de población con alta vulnerabilidad social, y población en general con necesidades básicas insatisfechas, es el mejoramiento de la calidad de vida a partir de promover el fortalecimiento y consolidación de las organizaciones a través del desarrollo de "emprendimientos o servicios asistidos", servicios educativos, de salud, de atención de la familia, otras actividades con componente comunitario y de servicios como asimismo de nuevas prácticas ocupacionales y de organización social, que promuevan el desarrollo de habilidades de gestión y de trabajo en red para el mejoramiento de la calidad de vida, ello dentro de las posibilidades operativas y financieras del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.



ANEXO I

1. DEFINICIONES Y CRITERIOS A APLICAR A LOS SUBSIDIOS

1.A-PERSONAS FÍSICAS

El fundamento para el otorgamiento de subsidios a personas físicas es la vulnerabilidad social, originada en problemas sociales, económicos, de salud, de carácter emergentes, agudos y/o crónicos, así como situaciones especiales debidamente comprobadas, que coloquen a la persona en una situación de vulnerabilidad tal que requiera el auxilio estatal.

El objetivo de estos subsidios es acudir a paliar situaciones especiales o emergentes, o para el desarrollo de emprendimientos familiares o servicios asistidos, ello dentro de las posibilidades operativas y financieras del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Cuando el aporte dinerario sea en efectivo, se otorgará un subsidio por única vez que no podrá exceder el 70% del salario mínimo, vital y móvil; y sólo por excepción y debidamente fundamentado, hasta CUATRO (4) veces el 70% del salario mínimo, vital y móvil, sin cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Si el aporte es en insumos o herramientas de trabajo, o para el hogar, el mismo estará determinado por el análisis social y las posibilidades financieras del Ministerio.

1.B-SUBSIDIOS INSTITUCIONALES

El fundamento para el otorgamiento de subsidios a Organismos Gubernamentales, Organizaciones No Gubernamentales, Organizaciones



Estos apoyos económicos consisten en la entrega de fondos para aplicarse en los respectivos emprendimientos y/o servicios, adicionando un adecuado asesoramiento técnico al beneficiario, en orden a tutelar la más eficaz aplicación de los fondos al proyecto productivo y/o al servicio brindado.

Se prevé para esta modalidad que la entrega de los respectivos fondos sea efectuada, por cuenta y orden del beneficiario, a favor de quien efectúe los suministros para el emprendimiento y/o servicio.

FUNDAMENTO:

El asesoramiento técnico para la compra y la modalidad de pago antes referidos son una forma eficaz y rápida para lograr el correcto cumplimiento de la finalidad tenida en cuenta para el otorgamiento del subsidio.

Serán principios rectores para tal actividad, el desarrollo de habilidades en gestión y en trabajo de los emprendedores o red de emprendedores beneficiarios, actuando también como una inyección para generar nuevos proyectos de los distintos actores sociales, recreando lazos solidarios y generando espacios de trabajo en común.

Asimismo, es una herramienta que permite llegar en tiempo oportuno a satisfacer las necesidades agudas, emergentes o especiales que puedan llegar a presentar los beneficiarios de los subsidios.

Mr
L



ANEXO II

ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS Y/O SERVICIOS A PERSONAS FÍSICAS, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG), ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE RECONOCIDAS POR ESTE MINISTERIO Y PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL.

CONCEPTO:

En los Subsidios con destino a personas físicas, Organismos gubernamentales, Organizaciones no gubernamentales, Organizaciones de Base reconocidas por este MINISTERIO o por autoridad provincial o municipal, y personas de existencia ideal, que agrupen sectores de población con alta vulnerabilidad social, y población en general con necesidades básicas insatisfechas, con los alcances ya definidos en la presente Resolución, la asistencia económica del Ministerio para la adquisición del suministro de bienes, servicios y/o insumos podrá conllevar el asesoramiento técnico al beneficiario, en orden a asegurar el mejor cumplimiento del objetivo tenido en cuenta para su otorgamiento.

En estos casos los subsidios tienen como destino el financiamiento de los denominados EMPRENDIMIENTOS Y/O SERVICIOS ASISTIDOS.

Esta modalidad de acción del MINISTERIO tiene como objeto, que la elección de los bienes, servicios y/o insumos a ser adquiridos para el emprendimiento y/o servicio, por la persona o entidad destinataria del subsidio, esté fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia en función del éxito del proyecto o de la acción comprometida.



ANEXO III

REQUISITOS DE DOCUMENTACION E INFORME

1. SUBSIDIOS A PERSONA FÍSICAS

* Nota de solicitud del subsidio, o requerimiento del profesional del área social ante la situación planteada, acompañada de la certificación social que acredite la necesidad. Por razones de ética el informe social será resguardado en el área respectiva.

* Para el caso de subsidio para la adquisición de medicamentos o insumos médicos o para la realización de prácticas médicas, se deberá adjuntar el diagnóstico, la prescripción médica y el o los presupuestos económicos respectivos, los que podrán ser requeridos directamente por el Ministerio.

Se tendrá en cuenta la existencia o no de Obra Social y/o Prestadora Médica prepaga y la extensión de esa cobertura, quedando a criterio del profesional o de los profesionales actuantes las excepciones.

En los casos de subsidios para la adquisición de insumos, bienes y/o servicios, que superen la suma equivalente a un sueldo y medio (1 y 1/2) del salario mínimo vital y móvil se deberán adjuntar las respectivas facturas pro forma o presupuestos, en un mínimo de tres.

* Fotocopia de Documento de Identidad del solicitante, o constancia policial y/o registro civil. Si se presentara alguna situación con problemas de documentación y que la emergencia aguda lo amerite como excepción, bastará con la certificación del profesional en el área social, quien tomará los recaudos pertinentes; sin perjuicio de ello el profesional en el área social informará a los organismos nacionales pertinentes tal situación.

M



* En caso que la tramitación esté a cargo de mandatario, tendrá que contar éste con la autorización correspondiente, la que deberá ser verificada por profesional del MINISTERIO. El mandatario no podrá tener a su cargo más de DOS (2) tramitaciones; esta limitación no será aplicada cuando organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, tal como Casas de Provincia, ejercieren la representación de solicitantes de este tipo de subsidios.

Para todos los casos, el área pertinente a cargo del trámite del subsidio deberá abrir el respectivo registro de mandatarios.

* En los subsidios por razones de salud, deberá constar la siguiente documentación:

1.- Resumen de historia clínica certificado por el Director del Hospital, o Clínica, o Jefe de Servicio o Departamento Médico de la especialidad, y prescripción médica, en su caso.

2.- Constancia del Gobierno municipal y/o provincial de la jurisdicción del domicilio del solicitante, en el que conste la imposibilidad o negativa de la atención solicitada. Dicha constancia deberá estar fundada y debidamente firmada por funcionario del Ministerio o Secretaría del área de Salud o Acción Social respectivo, según corresponda.

3.- Cuando el gobierno provincial o municipal de la jurisdicción de residencia del beneficiario pueda hacerse cargo del Cincuenta por ciento (50%) o de otro porcentaje del importe requerido para atender la necesidad de que se trate, también deberá hacerlo constar y suscribir con firma de funcionario autorizado del Ministerio o Secretaría del área de Salud o Acción Social respectivo.

hr



* Las fotocopias deberán ser cotejadas con sus respectivos originales dejando constancia de ello el funcionario o agente interviniente del Ministerio de Desarrollo Social, o bien, indistintamente, Juez de Paz, autoridad policial y/o municipal del domicilio del presentante.

* Para el caso de subsidio a personas físicas bajo la forma de ayudas económicas menores destinadas a la adquisición de medicamentos o insumos médicos, por un importe de hasta el CINCUENTA por ciento (50%) del salario mínimo, vital y móvil se establece que el solicitante deberá presentar, por ante la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA POR SITUACIONES ESPECIALES, el Documento de Identidad y la prescripción médica.

En dicha dependencia se confeccionará el Formulario de Asistencia Directa con intervención de profesionales de las especialidades sociales y médicas, quedando autorizado el titular de la Dirección a aprobar el subsidio respectivo.

La dependencia indicada expedirá un remito a efectos que el beneficiario retire el medicamento o los insumos médicos, en forma directa por ante el proveedor del mismo.

Semanalmente la Dirección formará expediente con comprobantes respaldatorios, a saber: a) Facturas del proveedor del insumo o medicamento con sus respectivos troqueles en el caso que corresponda; b) Remitos u otras constancias de recepción por parte del respectivo beneficiario, en el que deberá constar: firma, aclaración y número de documento de identidad del beneficiario. Seguidamente, confeccionará y elevará el proyecto de Resolución de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL con el ANEXO que detalle los beneficiarios y el insumo o medicamento otorgado para proceder a autorizar el pago a favor del o los proveedores que correspondan conforme el importe total cuyo pago se autoriza.

W



2. SUBSIDIOS INSTITUCIONALES

Las instituciones destinatarias de los subsidios serán organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de base reconocidas por este MINISTERIO o por autoridad provincial o municipal, y personas de existencia ideal, que agrupen sectores de población con alta vulnerabilidad social, y población en general con necesidades básicas insatisfechas.

2.a) Personas de Existencia Ideal.-

Deberán presentar la siguiente documentación:

- Nota de solicitud del subsidio acompañada del modelo de proyecto cuya implementación se pretenda, con factura pro forma y/o presupuesto.
- Fotocopia autenticada del Acta constitutiva y estatuto.
- Fotocopia autenticada de la designación de autoridades vigentes y DNI del presidente o persona que ocupe cargo superior equivalente o de las personas del órgano colegiado superior de la entidad.
- Constancia de apertura de Cuenta Corriente Bancaria o Cuenta Corriente Especial en Banco público nacional, provincial o privado, que estuviere habilitado para recibir fondos de subsidios nacionales de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. Se procederá a abrir una sola cuenta por cada institución u organización beneficiaria. Sin perjuicio de ello, a criterio de cada institución u organización beneficiaria, se podrán abrir varias Cuentas Corrientes Bancarias o Cuentas Corrientes Especiales en las indicadas entidades bancarias, con comunicación al programa que corresponda.

M



- Formulario 560 ó 576 de la AFIP, en su caso.

- Fotocopia autenticada de la resolución de la autoridad competente que otorgó la personería jurídica que se invoca.

- Fotocopia autenticada del Acta o del poder de la Comisión Directiva u órgano superior equivalente de la ONG, en la que se resuelve solicitar el subsidio y se autoriza al Presidente, representante legal o cargo equivalente superior a suscribir la solicitud, la aceptación, el o los convenios respectivos y a la percepción del subsidio en la o las cuentas indicadas.

- Las fotocopias deberán ser cotejadas con sus respectivos originales, dejando constancia de ello el funcionario o agente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, o bien certificadas por funcionario policial del domicilio o Juez de Paz.

2.b) Organizaciones de base reconocidas por este Ministerio o por autoridad provincial o municipal, o simples asociaciones que agrupen sectores con alta vulnerabilidad social.

- Nota de solicitud del subsidio acompañada del modelo de proyecto que corresponda, con factura pro forma y/o presupuesto.

- Fotocopia autenticada del Acta constitutiva y estatuto.

- Fotocopia autenticada de la designación de autoridades vigentes, y DNI del presidente o persona que ocupe cargo superior equivalente o de las personas del órgano colegiado superior de la entidad.

W



- Constancia de apertura de Cuenta Corriente Bancaria o Cuenta Corriente Especial en Banco público nacional, provincial o privado, que estuviere habilitado para recibir fondos de subsidios nacionales de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. Se procederá a abrir una sola cuenta por cada institución u organización beneficiaria. Sin perjuicio de ello, a criterio de cada institución u organización beneficiaria, se podrán abrir varias Cuentas Corrientes Bancarias o Cuentas Corrientes Especiales en las indicadas entidades bancarias, con comunicación al Programa que corresponda.

- Las fotocopias deberán ser cotejadas con sus respectivos originales, dejando constancia de ello el funcionario o agente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, o bien certificadas por funcionario policial del domicilio o Juez de Paz.

- Fotocopia autenticada del Acta o poder de la Comisión Directiva u órgano superior de la entidad en la que se resuelve solicitar el subsidio y se autoriza al Presidente, representante legal o cargo equivalente superior o apoderado especial a suscribir la solicitud, la aceptación, el o los convenios respectivos y a la percepción del subsidio en la o las cuentas bancarias respectivas.

2. c) ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

- Nota de solicitud del subsidio suscrita por la máxima autoridad del organismo gubernamental solicitante, acompañada del modelo de proyecto que corresponda, con factura pro forma y/o presupuesto.

- Fotocopia autenticada del instrumento de designación de la autoridad solicitante del subsidio, y DNI del mismo.

1
7
M
- Constancia de apertura de Cuenta Bancaria Especial abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Esta cuenta deberá ser



235

Ministerio de Desarrollo Social

utilizada como receptora de recursos y pagadora de acciones financiadas por el Gobierno Nacional, con destino al organismo gubernamental beneficiario; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto N° 892/1995.



ANEXO IV

**CIRCUITO ADMINISTRATIVO PARA TRÁMITE,
OTORGAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Una vez cumplimentada la recepción de la documentación a que se alude en el ANEXO III que antecede, se procederá a iniciar el trámite:

1. **CARATULA: COORDINACION DE MESA DE ENTRADAS, DESPACHO Y PROTOCOLO.** Formación del expediente.
2. **INFORME RENDICION DE CUENTAS PENDIENTES: ÁREA DE RENDICION DE CUENTAS** de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, excepto a personas físicas por razones de salud
3. **INFORME TECNICO:** Área en que tramita la solicitud del subsidio respectivo, según tipo, marco regulatorio y destino de aplicación de los fondos.

La tarea de trámite, relación con el solicitante, verificación de la documentación e informe técnico estará a cargo del área responsable, que también tendrá a su exclusivo cargo las actuaciones del seguimiento y el informe final de verificación del cumplimiento del fin social, el que en todos sus pasos deberá estar refrendado por el responsable del área.

El informe técnico deberá ser elaborado sobre la base del análisis de la documentación aportada y de las verificaciones practicadas, emitiendo opinión respecto de la razonabilidad de la asistencia solicitada y de las causas que justifican su otorgamiento o rechazo.

[Handwritten signature]



4. PROYECTO RESOLUCION Y CONVENIO: Área en que tramita la solicitud del subsidio respectivo, exceptuándose, del Convenio, a los Subsidios definidos en el Punto 1.A del Anexo I.

En los Convenios indicados deberá hacerse especial referencia a la intangibilidad de los fondos públicos otorgados y, para aquellos casos de entregas en cuotas, deberá dejarse expresamente consignado que la continuidad en la efectivización de los fondos estará sujeta a la presentación y aceptación de las rendiciones de cuenta por las sumas entregadas con anterioridad.

5. AFECTACION PRESUPUESTARIA PREVENTIVA: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO.

6. DICTAMEN JURIDICO: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

7. REFRENDO SECRETARIO/A: De quien dependa el área en que tramita la solicitud del subsidio respectivo, en su caso.

8. FIRMA RESOLUCION Y CONVENIO: Titular del MINISTERIO o de la SECRETARÍA.

9. PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION Y CONVENIO: COORDINACION DE MESA DE ENTRADAS, DESPACHO Y PROTOCOLO.

- Cuando se trate de subsidios a organizaciones tramitados por la dirección de asistencia directa a organizaciones el expediente deberá ser girado a la dirección nacional de asistencia comunitaria, quien procederá a notificar a la institución y/o organización del otorgamiento del subsidio y la suscripción del convenio por parte de los beneficiarios, debiendo con posterioridad girar los actuados al área que se indica en el punto 10.

M



Ministerio de Desarrollo Social

10. IMPUTACION PRESUPUESTARIA DEFINITIVA Y PAGO: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO.

11. RENDICION DE CUENTAS: DEPTO. DE RENDICION DE CUENTAS - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

- Realizará el análisis numérico contable y el cumplimiento en la documentación acompañada de las formalidades exigidas por la Resolución N° 1415/03 de la AFIP.

- En caso de incumplimiento de las rendiciones pertinentes se procederá a su intimación.

Ante el resultado negativo de dichas acciones se procederá a remitir los actuados a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS para su correspondiente intervención en orden al eventual dictado de la resolución de caducidad del beneficio de que se trate, con los alcances determinados en el punto 13.

12. SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DEL FIN SOCIAL: Área que tramitó la solicitud del subsidio respectivo, según tipo, marco regulatorio y destino de aplicación de los fondos.

Asimismo quedarán a cargo del área responsable las acciones de seguimiento y el informe final de verificación del cumplimiento del fin social, que será refrendado por el responsable del área.

13. CIERRE DE LAS ACTUACIONES: AREA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO. En base a las conclusiones arribadas en los

*Ministerio de Desarrollo Social*

informes finales de rendición de cuentas (punto 11) y de cumplimiento del fin social (punto 12), el área interviniente en el otorgamiento del subsidio respectivo deberá proceder a elaborar el proyecto de Resolución Ministerial o Secretarial que declare cumplida la finalidad perseguida con el otorgamiento del subsidio y las obligaciones a cargo del respectivo beneficiario, o en caso contrario, declarando la caducidad del subsidio y ordenando el inicio de las actuaciones judiciales tendientes a obtener el recupero de los fondos oportunamente efectivizados.

Luego de ello, y una vez protocolizado el acto administrativo respectivo, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS deberá notificar formalmente al Departamento de Rendición de Cuentas a fin de dar cumplimiento al registro de dichas circunstancias.

14. REGISTRO DE LA SITUACIÓN DE APROBACIÓN FINAL O DE CADUCIDAD: DEPARTAMENTO RENDICION DE CUENTAS de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION tendrá a su cargo el registro de la situación de aprobación final o la caducidad, en su caso, de todos los subsidios otorgados a partir de la vigencia de la presente.



ANEXO V

PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS

Marco regulatorio y objetivo de la rendición de cuentas documentada:

La rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos de los subsidios y su control serán efectuados con arreglo al marco regulatorio de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público y sus normas reglamentarias sobre la materia.

A este respecto, es de destacar que, el fin primordial de toda rendición de cuentas es verificar que el destino para el cual se concedieron los fondos se haya efectivamente cumplido y que los mismos fueron correctamente empleados.

Documentación respaldatoria de la rendición de cuentas:

La documentación respaldatoria de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos de subsidio está compuesta por las copias certificadas de las facturas, remitos y/o recibos a ser presentados por los destinatarios, sea Organismo Gubernamental, No gubernamental, persona física o de existencia ideal.

Dichos comprobantes son presentados en fotocopia certificada, dado que los respectivos originales son el respaldo mismo de sus respectivas contabilidades.

Con respecto a los subsidios para emprendimientos productivos y/o servicio, en atención a la realidad económica de determinadas transacciones efectuadas por las respectivas instituciones emprendedoras productivas, o bien, en el caso de otros subsidios, sea a personas físicas o jurídicas en general, corresponde tener



Ministerio de Desarrollo Social

en cuenta la posibilidad de que existan casos de compras de bienes usados o de insumos y de otros bienes producidos artesanalmente, como así también la contratación de servicios no profesionales que fueron prestados ocasionalmente, que no constituyan operaciones o prestaciones habituales, encuadrables en lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución General N° 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACION Y REGISTRACION.

En este caso se deberá adjuntar documentación en la cual conste datos identificatorios y fotocopia de DNI del vendedor del bien adquirido, como así mismo, las características del mismo (marca, modelo, etc). A ello se agregará la factura original de compra o en su defecto una declaración jurada donde se especifique por parte del vendedor que la misma ha sido adquirida en legal forma. La cual será suscripta por el vendedor, el comprador y la entidad responsable del subsidio por ante la autoridad policial respectiva.

Para el eventual caso de adquisición de bienes muebles registrables que fueren usados, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL requerirá la inscripción de los mismos en los registros respectivos.

Procedimiento:

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, es decir, la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se establece el siguiente procedimiento para el cumplimiento de la obligación, por parte de persona física o jurídica beneficiaria de subsidio, respecto de la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos

recibidos.

*Ministerio de Desarrollo Social*

A este efecto, las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados en el marco de la presente, cualquiera fuera el Programa en cuyo marco fueren aprobados, serán presentadas por ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - AREA RENDICION DE CUENTAS de la siguiente manera:

- Nota de Declaración Jurada sobre aplicación de fondos de subsidio (conforme Formulario).
- Formulario de "Documentación respaldatoria de la inversión de fondos del subsidio".

Además de lo expuesto, se podrá solicitar, a la entidad beneficiaria, las copias certificadas de comprobantes detallados en los formularios respectivos. En aquellas situaciones que el volumen de la documentación resulte considerable, se requerirá la remisión de certificación contable emitida por Contador Público Nacional independiente con firma legalizada por Consejo Profesional correspondiente, de la nómina de comprobantes incluidos en los formularios respectivos.

NOTA DE REMISIÓN DE DECLARACIÓN JURADA sobre aplicación de fondos de subsidio, con arreglo al formulario que más adelante se presenta, suscripta por el beneficiario persona física; o por la autoridad máxima y por tesorero o contador del Organismo Gubernamental, Organización No Gubernamental o persona de existencia ideal, según corresponda.

En dicha declaración jurada se hará constar, de corresponder, que:

- a) Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.

7
[Handwritten signature]



Ministerio de Desarrollo Social

b) Para el caso de organismos gubernamentales, la manifestación expresa de que han sido cumplido los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

c) La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General N° 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACION Y REGISTRACION.

Adicionalmente, en los casos de subsidios para emprendimientos y/o servicios, los comprobantes respaldatorios de compras de bienes usados o de insumos y de otros bienes producidos artesanalmente, como así también la contratación de servicios no profesionales que fueren prestados ocasionalmente no encuadrables en lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución General N° 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACION Y REGISTRACION, se dejará constancia de que la respectiva documentación respaldatoria se ajusta a lo normado en la presente.

d) La documentación original indicada se encuentra debidamente archivada por la persona física, institución u organismo público o privado, a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - DEPARTAMENTO RENDICION DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

e) En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha verificado la existencia de la constancia de atestación



Ministerio de Desarrollo Social

marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

FORMULARIO: "Documentación respaldatoria de la inversión de fondos del subsidio":

En el formulario, que más adelante se presenta, el beneficiario del subsidio deberá completar los campos que allí se señalan con la información requerida.

Se destaca que el importe consignado en el campo "Total" deberá ser coincidente con el expresado en la Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos de Subsidios como "Inversión documentada rendida en la presente".

Plazo para la presentación de la rendición de cuentas: El plazo máximo para la presentación de la rendición de cuentas, en general, en los términos arriba indicados, operará a los NOVENTA (90) días de la recepción de los fondos o plazo menor o mayor consignado en el Convenio respectivo. En el caso de los subsidios a personas físicas el plazo indicado será de TREINTA (30) días a contar de la recepción de los fondos.

M
J



235

2458

Ministerio de Desarrollo Social

FORMULARIO:

"DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS DE SUBSIDIO"

(Lugar y Fecha de emision)

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPTO. RENDICION DE CUENTAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

El (los) que suscribe (n)(Nombre/s y Apellido/s)..... en
mi (nuestro) carácter de.....(Beneficiario Personal / Cargo que
ocupa en la Institución)de.....(Entidad u
Organismo).....con domicilio real/legal en la
calleNº.....de la Ciudad / Localidad de
..... Provincia de, manifestamos con carácter
de declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio
oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
mediante Resolución MDS Nº..... /200....., tramitado bajo Expediente N'
....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada: Total a la fecha:.....\$.....-
Inversión Documentada rendida en la presente:.....\$.....-
Inversión Documentada acumulada total rendida:.....\$.....-
Saldo a Invertir:.....\$.....-

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobant
respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipc
Nº de comprobante, proveedor, concepto, e importe total, debidamente firma

M

*Ministerio de Desarrollo Social*

por (beneficiario persona física / Presidente y Contador o Tesorero de la Institución beneficiaria).

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.

(Para el caso de organismos gubernamentales): La declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03 y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de..... (domicilio de la persona física beneficiaria) (sede de la institución u organismo público o privado), a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - DÉPTO. RENDICION DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencia de control previstas en la Ley

N° 24.156.



235

Ministerio de Desarrollo Social

En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

(Firma del beneficiario persona física, o por la autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental, No Gubernamental o persona de existencia ideal).



FORMULARIO: "DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION DE FONDOS DEL SUBSIDIO"

Expediente MDS N° Resolución MDS N°/200.....: \$.....

Fecha comprobante (1)	Tipo comprobante (2)	N° Comprobante (3)	Proveedor (4)	Bien o Servicio (5)	Importe \$ (6)
TOTAL					

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma, aclaración y DNI del beneficiario personal o del Presidente y Contador o Tesorero de la organización no gubernamental, o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

Los campos a completar de la planilla son:

- (1) Fecha de emisión del comprobante; (2) Indicar si es Factura, recibo o documento equivalente;
- (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante; (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante; (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratación y (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas, este formulario deberá ser suscripto, además, por Contador Público Nacional independiente. La firma será certificada por el Consejo Profesional respectivo.

235

Modelo de Acta Complementaria al Convenio de Cooperación – Programa de Ingreso Social con Trabajo

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, entre [*consignar nombre del Organismo requirente de la obra o tarea a realizar*] representada por [*consignar nombre del Subsecretario Administrativo, Director General de Administración o funcionario que haga sus veces*], en adelante, **EL ORGANISMO** y por la otra la Cooperativa de Trabajo [*consignar*], Mat. Nac. N° [*consignar*], inscrita en el Registro a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) y el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en [*consignar*], de la Localidad de [*consignar*], representada por su Presidente, [*consignar*], D.N.I N° [*consignar*] en adelante "LA COOPERATIVA", de conformidad con el Acta de la Asamblea donde se aceptan los términos y condiciones del Programa Nacional de Ingreso Social Con Trabajo y el Decreto Provincial N° [*consignar*] por el cual el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adhiera al mismo, y

CONSIDERANDO:

CLÁUSULA PRELIMINAR:

Que en el marco de la adhesión al Programa Nacional de Ingreso Social Con Trabajo, la Provincia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, han determinado, respectivamente, las obras a realizar y las cooperativas que tendrán a cargo las mismas.

Que en virtud de ello, se suscribe la presente Acta Complementaria, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones

PRIMERO: OBJETO

Ejecución del/de los Módulo/s Constructivo/s que se detalla/n en ANEXO I del presente, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en los sectores y/o predios que se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto que se acompaña, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo, que LA COOPERATIVA declara conocer en todo su contenido, conjuntamente con el Decreto Provincial N° [*consignar*] por el cual el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adhiera al mismo.-

SEGUNDO: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA

La obra referenciada, se ejecutará en un todo de acuerdo a las previsiones del presente y a la documentación técnica compuesta, de corresponder, por:

M

Planos, especificaciones Técnicas, Cómputo de Materiales, Presupuesto detallado, Plan de Trabajo, Detalles Constructivos, que constituirán las Bases y Condiciones para la ejecución de la obra, todo ello obrante como ANEXO II del presente.-

TERCERO: PROYECTO Y CONDUCCION / DIRECCION DE OBRA

La formulación y desarrollo del Proyecto, la conducción técnica y/o dirección de obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad de **EL ORGANISMO** a través de los técnicos por él designados.-

CUARTO: MONTO DE LA OBRA:

El monto total de la obra asciende a la suma de **PESOS [consignar] (\$ [consignar]-)** que incluye mano de obra y materiales para la ejecución de la obra; herramientas, útiles y libros sociales y contables para LA COOPERATIVA; gastos para el cumplimiento de las obligaciones legales, gastos administrativos, seguros, puesta en marcha de los proyectos de las cooperativas y todo otro concepto necesario para su total ejecución según los montos establecidos para cada rubro en el Convenio de Cooperación Específico, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia.-

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de *[consignar hasta un máximo de CIENTO OCHENTA (180) días]* corridos a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO DE OBRA. LA COOPERATIVA se obliga a cumplir el plan de trabajos según proyecto aprobado, sin interrupciones y hasta la entrega de la obra completamente terminada dentro del plazo previsto en la presente.-

SEXTO: PLAZO DE CONSERVACIÓN

Se establece un plazo de conservación de **NOVENTA DIAS (90 DIAS)** corridos, contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA, período en el cual LA COOPERATIVA se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por la DIRECCION DE OBRA y la INSPECCION TECNICA de **EL ORGANISMO**. De no constatare la existencia de vicio oculto alguno o requerimiento notificado por la INSPECCION TECNICA, operará la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra que se acreditará con la suscripción del ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.-

SEPTIMO: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Quando LA COOPERATIVA invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito ante la Provincia, dentro de un plazo de siete **DÍAS (7)** corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, actos del poder público, etc. En

M

caso de resultar aceptada la causa invocada, se prorrogará el plazo de ejecución por el tiempo del retraso ocasionado por la causa invocada. De no mediar causas justificadas LA COOPERATIVA será pasible de la aplicación del mecanismo de rescisión previsto en el presente.-

OCTAVO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto total pertinente será transferido a LA COOPERATIVA, o por su cuenta y orden a quien ésta indique, previa entrega de la factura a la Subsecretaría Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros o el área que ésta determine, conformada por **EL ORGANISMO**, de la siguiente forma:

- a) A la firma del ACTA DE INICIO DE OBRA: El veinte por ciento (20%) del monto total;
- b) A la firma de los CERTIFICADOS DE AVANCE DE OBRA: El porcentaje correspondiente al avance de la obra sobre el monto restante.

Se deja aclarado que las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra, conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto por la Provincia y la Unidad Ejecutora Nacional del Programa de Ingreso Social con Trabajo, serán depositadas mensualmente por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en las cuentas bancarias individuales de los asociados de LA COOPERATIVA involucrados en este proyecto, en concepto de adelanto de excedentes, para lo cual LA COOPERATIVA deberá presentar a **EL ORGANISMO** antes del día cinco (5) de cada mes la siguiente documentación:

1.- Informe de Avance de Obra

2.- Detalle de asistencia a obra de cada asociado, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto c).

3.- Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a LA COOPERATIVA involucrados en el proyecto, con copia del instrumento social que las justifique.

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de LA COOPERATIVA involucrado en el proyecto, no podrá superar la suma de pesos un mil doscientos (\$ 1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, que no podrá exceder de los pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán un FONDO DE APOYO COOPERATIVO.

NOVENO: COORDINACION DE TAREAS

La inspección técnica de **EL ORGANISMO** y **LA COOPERATIVA** tendrán a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la obra, garantizando que los Módulos avancen simultáneamente, sin interferencias ni superposiciones y

M

que la construcción progrese, funcione y finalice conforme lo previsto en el Plan de Trabajo.-

DÉCIMO: DECLARACIONES

LA COOPERATIVA declara expresamente que todos los actos que deban cumplir en la ejecución del presente Contrato, serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION o de la Provincia de Buenos Aires, liberando a ambos de toda responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes.

LA COOPERATIVA declara conocer, aceptar y se obliga a cumplir el procedimiento de rendición de cuentas establecido en el Convenio de Cooperación específico suscripto entre la Nación y la Provincia mediante el cual se aprobó/aprobaron el/los Módulo/s Constructivo/s.

LA COOPERATIVA también reconoce que si ante el eventual incumplimiento de sus obligaciones se declara la CADUCIDAD del Convenio, se habilita, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, con arreglo a lo previsto en la Ley N° 24.156 de Administración y Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional siendo sujeto pasible de tal procedimiento. Asimismo, que su incumplimiento podrá inhibir a la sociedad como a todos sus asociados de ser receptores de cualquier beneficio, por el término de diez (10) años, sin perjuicio de las sanciones administrativas y de las acciones judiciales que corresponda impulsar a fin de obtener el reintegro de las sumas entregadas.

Por último, LA COOPERATIVA deslinda expresamente la responsabilidad del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL respecto del pago de los gastos, impuestos, tasas, aportes y tributos, actuales o futuros que se relacionen con los contratos derivados de la aplicación del Programa.

DÉCIMO PRIMERO: SEGUROS

LA COOPERATIVA contratará un seguro que cubra los eventos ocurridos en obra y el traslado "a" y "desde" la misma de los asociados vinculados a este contrato, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES.

EL ORGANISMO deberá contratar los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y las personas involucradas en la operatoria del contrato, respecto de cualquier reclamo emergente de la ejecución del presente.

DÉCIMO SEGUNDO: AUDITORÍAS

Se deja constancia que el Estado Nacional, como la Provincia, podrán recurrir a la asistencia de distintas Universidades u otros organismos asesores y de control a fin de efectuar auditorias relativas a la documentación entregada como al relevamiento y control del avance y el final de las obras involucradas. A tal

M

efecto, LA COOPERATIVA, se compromete a facilitar el acceso a la obra, entregar libros y documentación que le fuere requerida y brindar la más amplia colaboración a fin que aquellas puedan cumplir sus objetivos.

DÉCIMO TERCERO: RESCISION

Podrá disponerse la rescisión del presente previa indicación y notificación de la causa y siempre que los motivos que la originen no se subsanaren en un plazo perentorio de treinta (30) días. En caso de rescisión debidamente fundada, notificada y consentida, LA COOPERATIVA deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la obra.-


DÉCIMO CUARTO: DOMICILIOS LEGALES

A todos los efectos legales que pudieren corresponder **EL ORGANISMO** constituye domicilio en [consignar] de la Localidad de [consignar], y **LA COOPERATIVA** en la calle [consignar], de la Localidad de [consignar] sometiéndose de común acuerdo a los Juzgados en lo contencioso administrativo de la Ciudad de La Plata , renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en [consignar], Provincia de Buenos Aires, a los [consignar] días del mes de [consignar] del año [consignar].

M

ANEXO I - Acta Complementaria al Convenio de Cooperación – Programa de Ingreso Social con Trabajo - MODULOS CONSTRUCTIVOS



n°	MODULO

M

ANEXO II - Acta Complementaria al Convenio de Cooperación – Programa de Ingreso Social con Trabajo - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CÓMPUTO DE MATERIALES, PRESUPUESTO DETALLADO, PLAN DE TRABAJO, DETALLES CONSTRUCTIVOS Y PLANOS.

1. Especificaciones Técnicas:

2. Cómputo de Materiales:


3. Presupuesto detallado:

4. Plan de Trabajo:

5. Detalles Constructivos:

M

Anexo 4

**PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE
INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - COOPERATIVAS**

1- Las distintas Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial formularán solicitudes de Módulos Constructivos sobre la base de las demandas que puedan ser ejecutadas con la aplicación del **PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO**.

A tal efecto, especificarán, de corresponder: a) Planos, b) Especificaciones Técnicas de las obras/tareas, c) Cómputo de Materiales, d) Presupuesto, e) Plan de Trabajo, f) Detalles Constructivos; g) cantidad aproximada de mano de obra necesaria, h) monto estimado; i) plazo de ejecución, y j) los responsables de su seguimiento y control.

Las solicitudes serán remitidas al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires para que, conjuntamente con la Unidad Ejecutora del Programa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, evalúen su viabilidad técnica y jurídica.

2.- El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, con la intervención de las Jurisdicciones requirentes, determinarán la ejecución de los módulos mediante la suscripción del Modelo de Convenio de Cooperación (Anexo 2 del Decreto N°), que será aprobado mediante Resolución emanada del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

M

3- La descripción de las tareas, obligaciones y responsabilidades de la Jurisdicción requirente y la Cooperativa de Trabajo se instrumentará mediante la suscripción del Modelo de Acta Complementaria al Convenio de Cooperación – Programa de Ingreso Social con Trabajo, el cual será signado por el Subsecretario Administrativo, Director General de Administración o funcionario que haga sus veces de la Jurisdicción demandante, por una parte y la Cooperativa, por la otra.

4- Las mencionadas Actas deberán ser autorizadas por el señor Subsecretario Administrativo del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros al solo efecto de habilitar el proceso de imputación y pago a través de su Tesorería Jurisdiccional.

5- El Acta de Inicio de Obra será suscripta por el responsable técnico de la Jurisdicción demandante

6- La presentación de la factura por parte de la Cooperativa conformada por la Jurisdicción, conjuntamente con el informe de avance, acta de recepción provisoria o definitiva cuando correspondiere, habilitará el proceso de transferencia a las Cooperativas, o por su cuenta y orden y por los montos correspondientes a quien ésta indique, de los fondos depositados a tales fines por el Estado Nacional en la cuenta creada al efecto, y comprenderá, conjuntamente con las certificaciones de avance, acta de recepción provisoria y definitiva, la rendición de la aplicación de los fondos por parte de la Provincia.

7- Las tareas asignadas serán verificadas, controladas y certificadas por la jurisdicción requirente.

M

8- A los fines de aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de la cooperativa, se remitirá informe a las áreas pertinentes, como asimismo a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Provincial de Subsidios.

9- El Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá solicitar apoyo técnico por parte de las Universidades Nacionales con sede en la Provincia de Buenos Aires a fin de prestar asesoramiento en las tareas de relevamiento, estudios de factibilidad, evaluación periódica del avance de las obras y finalización de las tareas asignadas, así como en el proceso de control del sistema de facturación y rendición.

M,